

**LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO. ESTE AVISO SE EMITE DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DE CALIFORNIA Y HA SIDO APROBADO MEDIANTE ORDEN DEL
TRIBUNAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2026.**

Una demanda colectiva puede afectar sus derechos legales si usted adquirió una póliza de seguro de automóvil de California suscrita por Integon National Insurance Company (una compañía de la marca “National General”) que fue rescindida el 14 de mayo de 2015 o con posterioridad debido a un supuesto incumplimiento de revelar la existencia de un miembro del hogar en su solicitud de seguro. **Lea atentamente este aviso.**

El caso, *Cobos, et al. v. National General Insurance Company et al.*, caso n.º CIVDS1914609, se encuentra actualmente pendiente ante el Honorable Juez Joseph T. Ortiz en el Tribunal Superior de California, Condado de San Bernardino.

En una demanda colectiva, una o varias personas demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, todas estas personas constituyen la Demanda Colectiva, y cada una de ellas se denomina Miembro de la Demanda Colectiva. Un solo tribunal resuelve las cuestiones planteadas para todos los Miembros de la Demanda Colectiva, excepto para aquellos que hayan solicitado su exclusión de la Demanda Colectiva.

NATURALEZA DE LA DEMANDA

Las personas que adquirieron una póliza de seguro de automóvil de California suscrita por Integon National Insurance Company que fue rescindida el 14 de mayo de 2015 o con posterioridad debido al supuesto incumplimiento de revelar la existencia de miembros del hogar en una solicitud de seguro (denominadas los “Demandantes”) han presentado una demanda contra National General Insurance Company, Integon National Insurance Company y National General Management Corp. (denominados los “Demandados”). Los Demandantes alegan que los Demandados rescindieron indebidamente las pólizas y denegaron las reclamaciones por daños por colisión de cada Miembro de la Demanda Colectiva. Asimismo, sostienen que los Demandados incurrieron en incumplimiento de contrato y actuaron de mala fe, de conformidad con la legislación de California, y solicitan una indemnización por daños y perjuicios consistente en el reembolso del costo de reparación del vehículo asegurado o del valor justo de mercado del vehículo asegurado, según corresponda, así como daños punitivos. Los Demandados niegan estas alegaciones y rechazan toda responsabilidad. Actualmente, el juicio está programado para el 1 de marzo de 2027.

OPCIONES

En este momento, puede optar por no hacer nada y permanecer como Miembro de la Demanda Colectiva, o solicitar su exclusión de ella.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA:

OPCIÓN 1: Permanecer como Miembro de la Demanda Colectiva	Si elige la Opción 1, no necesita hacer nada en este momento. Permanecer como Miembro de la Demanda Colectiva no tendrá ningún costo para usted y, si el juez o el jurado ordenan el pago de alguna indemnización, usted recibirá la parte que le corresponda. Sin embargo, si los Demandados prevalecen, usted no podrá presentar una demanda por separado contra los Demandados con base en las mismas reclamaciones. Cualquier sentencia que se dicte sobre los hechos controvertidos en esta demanda, ya sea favorable o desfavorable, será vinculante para todos los Miembros de la Demanda Colectiva que no ejerzan su derecho de exclusión de este procedimiento. Es posible que posteriormente reciba otro aviso en el que se le informe el resultado de este caso y de su derecho a participar en cualquier indemnización que pudiera ordenarse. Como Miembro de la Demanda Colectiva, usted no será responsable de los honorarios de abogados ni de los costos de los Abogados de la Demanda Colectiva. No obstante, el Tribunal podrá otorgar a los Abogados de la Demanda Colectiva el pago de sus honorarios y costos con cargo a cualquier indemnización obtenida en representación de la Demanda Colectiva. Si así lo desea, puede comparecer en este procedimiento por cuenta propia.
OPCIÓN 2: Excluirse de la Demanda Colectiva	Si elige la Opción 2 y desea excluirse de este procedimiento, deberá tomar las medidas necesarias para hacerlo. Deberá enviar por correo un aviso por escrito en el que manifieste su deseo de excluirse, con matasellos de fecha a más tardar el 5 de octubre de 2026, a la siguiente dirección: Cobos et al. v. National General Insurance Company et al. Litigation Attn: Opt-Outs P.O. Box 58220 Philadelphia, PA 19102 Si decide excluirse: (1) no participará en ninguna indemnización que la Demanda Colectiva pudiera obtener como resultado del juicio o de un acuerdo en esta demanda; (2) no quedará sujeto a ninguna decisión en esta demanda que sea favorable para los Demandados; y (3) podrá presentar cualquier reclamación que tenga contra los Demandados al presentar su propia demanda, por su cuenta y a su cargo, y solicitar daños y perjuicios diferentes o adicionales a los reclamados por la Demanda Colectiva. Para que sea válida, toda solicitud de exclusión de la Demanda Colectiva deberá: (i) indicar el nombre, el domicilio, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que solicita la exclusión; y (ii) manifestar claramente que dicha persona solicita ser excluida de la Demanda Colectiva en <i>Cobos et al. v. National General Insurance Company et al.</i> Toda solicitud de exclusión deberá estar firmada por la persona que solicita la exclusión. Posteriormente, los Abogados de la Demanda Colectiva notificarán al Tribunal las solicitudes de exclusión recibidas. Las solicitudes de exclusión no surtirán efecto a menos que incluyan toda la información requerida anteriormente y se presenten dentro del plazo indicado.

DEFINICIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA

El Tribunal ha certificado este caso como una demanda colectiva en representación de todas las personas que cumplen con los siguientes criterios:

- (1) La persona figuraba como asegurado identificado en la póliza de seguro de automóvil de California suscrita por Integon National Insurance Company.
- (2) La persona, u otra persona asegurada identificada en la póliza, estuvo involucrada en un accidente automovilístico mientras conducía un vehículo asegurado.
- (3) Se presentó una reclamación al amparo de la póliza, con posterioridad al accidente, por las pérdidas derivadas de dicho accidente. (4) La póliza de seguro de la persona fue rescindida entre el 14 de mayo de 2015 y la fecha actual.
- (5) La póliza de seguro de la persona fue rescindida después de que se presentara una reclamación al amparo de la póliza.
- (6) La póliza de seguro de la persona fue rescindida únicamente por no haber revelado la existencia de miembros del hogar en la solicitud de seguro.
- (7) Además, la persona sufrió pérdidas como consecuencia de la rescisión de la póliza.

Asimismo, el Tribunal definió una Subclase de Renovación como: “Todos los Miembros de la Demanda Colectiva cuyas pólizas de seguro de automóvil fueron renovadas durante el Período de la Demanda Colectiva.”

ABOGADOS DE LA DEMANDA COLECTIVA

El Tribunal también ha designado a las siguientes personas y firmas de abogados para actuar como abogados de la Demanda Colectiva (los “Abogados de la Demanda Colectiva”):

The Law Offices of Justin H. King
Jonathan King
Justin King
8301 Utica Avenue, Suite 101
Rancho Cucamonga, CA 92730
NationalGeneralLawsuit@justinkinglaw.com

Shernoff Bidart Echeverria LLP
Michael Bidart
Ricardo Echeverria
Jerry Flanagan
600 South Indian Hill Blvd.
Claremont, CA 91711
NationalGeneralLawsuit@shernoff.com

Tiene derecho a contratar a su propio abogado, aunque no está obligado a hacerlo. Si contrata a su propio abogado, usted será responsable del pago de sus honorarios y costos.

MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso contiene únicamente un resumen del litigio. La Demanda vigente, la orden del Tribunal por la que se certificó la Demanda Colectiva y otros documentos relevantes relacionados con esta demanda pueden consultarse en www.NationalGeneralLitigation.com. Consulte este sitio web para conocer las actualizaciones sobre el estado de esta demanda y cualquier otra fecha que establezca el Tribunal. Si tiene alguna pregunta, llame al Administrador del Aviso de la Demanda Colectiva al (888) 886-4340. También puede escribir a los Abogados de la Demanda Colectiva a las direcciones indicadas anteriormente. **NO DIRIJA SUS CONSULTAS AL TRIBUNAL.**